

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Agosto 1896.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dictadas las Reales órdenes de 12 de Junio próximo pasado y 21 de Julio actual, por las que se concede el pase á la escala de reserva con destino á Ultramar, á los Escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares que lo soliciten y reúnan condiciones, y habiendo causado baja por dicho motivo en el expresado Cuerpo un crecido número de aquéllos, cuyas vacantes no pueden reemplazarse por estar en suspenso el ingreso de sargentos en el mismo, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1895; teniendo en cuenta la imposibilidad de que el art. 39 del reglamento aprobado en 26 de Junio de 1889 quede en su fuerza y vigor en las actuales circunstancias, puesto que tal medida privaría seguramente á los

Cuerpos activos de clases tan necesarias en ellos para las atenciones del servicio, y tomando en consideración que no es posible tampoco desatender el que les está encomendado á los Escribientes del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas, cuya falta habrá de ser notada desde luego con perjuicio del servicio mismo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército; Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias; Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Autoridades superiores de las dependencias centrales, quedan autorizados para nombrar, desde luego, provisionalmente, y en concepto de temporeros, el número de Escribientes que necesiten para cubrir las vacantes de esta clase que hayan resultado ó resulten en la plantilla asignada en presupuesto á su respectiva dependencia, siempre que la falta no sea originada por personal que por pertenecer á los distritos de Cuba y Puerto Rico debe regresar á la Península y se le dé destino de plantilla en ésta con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.º Los expresados temporeros disfrutarán el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que es el que tienen señalado los Escribientes de la última categoría del Cuerpo de que se trata, y la reclamación de dicho sueldo habrá de hacerse por el mismo capítulo y artículo del vigente presupuesto, por el que lo percibe el personal de plantilla de aquél.

3.º Para el nombramiento provisional de los Escribientes temporeros se tendrá muy en cuenta la necesidad de que los elegidos reúnan las circunstancias más recomendables para el mejor desempe-

ño de su cometido, dándose siempre preferencia á los individuos de la clase de tropa licenciados del Ejército, sin nota alguna desfavorable, y entre ellos á los que en el mismo hayan tenido mayor categoría, entendiéndose que habrán de formularse á este Ministerio las correspondientes propuestas para la aprobación de los que hayan sido admitidos en el referido concepto de provisionales, y que tanto los procedentes del Ejército, como de la clase de paisano, habrán de acreditar su buena conducta y justificar, antes de su nombramiento provisional, que poseen la escritura, tanto por la buena letra, ejecutada con rapidez, como por el dominio completo de la ortografía; y entendiéndose asimismo que al formular las indicadas propuestas deberán acompañarse á las mismas las instancias hechas de puño y letra de los interesados, y escritos, tanto copiados como al dictado, en la extensión de un pliego de papel del tamaño de cuartilla.

Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver se tenga presente que los Escribientes temporeros que se nombren habrán de ir cesando en su cometido á medida que exista personal del Cuerpo de oficinas militares, al que haya que dar colocación en activo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos censiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 2 Agosto 1896).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Julio, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'93
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	0'88
Idem de vino.....	0'14
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'66

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Antonio García Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes al Juzgado de La Almunia han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de La Almunia

Cabezas de familia

- D. Mariano Arqué Chueca.—Vecino de Alagón.
 Gregorio Benito Navascués.—Idem.
 Juan Badía Lasierrada.—Idem.
 Benito Benito González.—Idem.
 Luis Casbas Villa.—Idem.
 Francisco Canales Calvo.—Idem.
 Alfonso García Lafuente.—Idem.
 Ramón González Badía.—Idem.
 Pedro Sancho Cabanillas.—Alcalá.
 Francisco Alonso López.—Almonacid.
 Francisco Morales Soriano.—Idem.
 Francisco Tejero Herrero.—Idem.
 Joaquín Mami Cerdán.—Idem.
 Manuel Palacios Hernández.—Idem.
 Marcelino Campés Val.—Idem.
 José Bueno Marín.—Alpartir.
 Salvador de Val Palacios.—Idem.
 Antonio Gascón Tornos.—Idem.
 Jorge Gil Jimeno.—Idem.
 Pablo Gil Marín.—Idem.
 Miguel Gil Arnal.—Alfamén.
 Bernardo Arnal Pérez.—Idem.
 Cesáreo Gil Arnal.—Idem.
 Manuel Gil Arnal.—Idem.
 Manuel Moya Jáuregui.—Idem.
 Calixto Torres Lorente.—Idem.
 Manuel Duarte Coste.—Bárboles.
 Miguel Gómez Placed.—Idem.
 Mauricio Tirne Velázquez.—Idem.
 Manuel Abián Fajardo.—Calatorao.
 Mariano Barán Aguarón.—Idem.
 Maximino Carnicero Chueca.—Idem.
 Gaudencio Diloy Sancho.—Idem.
 Esteban Artigas Simón.—Idem.
 Blas Garcés Lahuerta.—Idem.
 Martín Geréz Aguarón.—Idem.
 Tomás Crespo Navarro.—Idem.
 Antonio Lasheras Castillo.—Idem.
 Manuel Bille Sancho.—Cabañas.
 Gregorio Gracia.—Idem.
 Apolinar Placet.—Idem.
 Pascual López Júdez.—Chodes.
 Silvestre Vargas Forniés.—Epila.
 Eusebio Bosquet Babier.—Idem.
 Celestino Font Sartó.—Idem.
 Isidoro García Egea.—Idem.
 José Gil Amela.—Idem.
 Miguel Gracia Gascón.—Idem.
 Alejandro Latorre Pola.—Idem.
 Manuel Latre Martín.—Idem.
 Cipriano Moreno Espuel.—Idem.

D. Miguel Polo Marco.—Epila
 Francisco Ramón Pérez.—Idem.
 Alejandro Rivas Acered.—Idem.
 Antonio Rubira Lázaro.—Idem.
 Manuel Vellilla Morlanes.—Idem.
 Miguel Zapata Reciuro.—Idem.
 Francisco Bertol Navarro.—Figuieruelas.
 Marcos Castán Tobar.—Idem
 Sabino Bertol Navarro.—Idem.
 Cecilio Navarro Pelegrín.—Idem.
 Liborio Benito Alcaya.—Grisén.
 Manuel Gonzalvo Palacios.—Idem.
 Casimiro Buil Palomar.—Longares.
 Emilio Franco Lanaja.—Idem.
 Gregorio Losilla Blesa.—Idem.
 Antonio Pardos Alcalá.—Idem.
 Abel Ruiz Lanaja.—Idem.
 Ramón Saleté Andrés.—Idem.
 Manuel Abanto Rosel.—Lucena.
 Gregorio Domínguez Quílez.—Idem.
 Camilo Adiego Gil.—Lumpiaque.
 Martín Blasco Garijo.—Idem.
 Manuel Escuer Lorente.—Idem.
 José Gil Lorente.—Idem.
 Pablo Latorre Matías.—Idem.
 Rafael Martínez Marzo.—Idem.
 Juan Bial Vicente.—Idem.
 Mariano Vicente Morteo.—Idem.
 Gabriel Abanto Serrano.—La Almunia.
 Mateo Agustín Franco.—Idem.
 Elías Eguido Jimeno.—Idem.
 Fidencio Guillén Giol.—Idem.
 Segundo Martínez Martínez.—Idem.
 Mateo Martínez Navarro.—Idem.
 Manuel Roy Orna.—Idem.
 Timoteo Sancho Jimeno.—Idem.
 Fidel Díez Navarro.—Idem.
 Gregorio Fernando Zubeldía.—Idem.
 Mariano Martínez Serrano.—Idem.
 Pedro Acered Tena.—La Muela.
 Casimiro Embarba Bielsa.—Idem.
 Manuel Jimeno Tena.—Idem.
 Juan Jimeno Pradilla.—Idem.
 Elías Loaro Satué.—Idem.
 Santiago Mallán Martínez.—Idem.
 Pío Mateo Acered.—Idem.
 Francisco Olmos Pérez.—Idem.
 Manuel Vera Mateos.—Idem.
 Jorge Borqued Pérez.—Mezalocha.
 Domingo Bernal Casas.—Idem.
 Manuel Jaime García.—Idem.
 Antonio Oriol Díez.—Morata.
 Domingo Polo Marín.—Idem.
 Luis Sierra Forniés.—Idem.
 Modesto Lasierra Tomey.—Idem.
 Ruperto Jimeno Yus.—Idem.
 Serafín Navarro Díez.—Idem.
 Vicente Sierra Puertas.—Idem.
 Dámaso Bazán Nueno.—Mozota.
 Pascual Borqued Aliaga.—Idem.
 Pedro Laborda Gracia.—Idem.
 Sebastián Laborda Benito.—Idem.
 Silverio Aliaga Lezcano.—Muel.
 Pablo Barriendo Casas.—Idem.
 Sixto Cabetas Gil.—Idem.
 Vicente Cabetas Benito.—Muel.

D. Mariano Gracia López.—Muel.
 Cristóbal Laviña Aliaga.—Idem.
 Atilano Moya Jáuregui.—Idem.
 Simón Marín Bazán.—Idem.
 Marcos Orga Aragüés.—Idem.
 José Pelayo Rubio.—Idem.
 Sebastián Arilla Benedí.—Plasencia.
 Antonio Benedí González.—Idem.
 Francisco Escuer Tirne.—Idem.
 Francisco Marcén Tirne.—Idem.
 Gregorio Medrano Navarro.—Idem.
 José Artigas Gay.—Pinseque.
 Matías Sancho Pelegrín.—Idem.
 Juan Coloma Aznar.—Idem.
 Ignacio Salas Badía.—Idem.
 Mariano Castelnou Gracia.—Idem.
 Antonio Manero Quílez.—Idem.
 León Lorente Manero.—Idem.
 Atanasio Genzor Sinués.—Pedrola.
 Blas Lalana Torres.—Idem.
 Daniel Lasheras Lafuente.—Idem.
 Esteban Lalana Torres.—Idem.
 José Lasheras Lafuente.—Idem.
 Matías Bielsa Logroño.—Idem.
 Tomás Solsona Moreno.—Idem.
 Vicente Balaguer Francés.—Idem.
 Toribio Cebrián Nogueras.—Ricla.
 Gaspar Canella Miñana.—Idem.
 Pedro Frandos Mallén.—Idem.
 Francisco Lon García.—Idem.
 Manuel Bielsa Sola.—Rueda.
 Juan Correas Baquedano.—Urrea.
 Gregorio Marco Domínguez.—Idem.

Capacidades.

D. Antonio Alegre Adé.—Vecino de Alagón.
 Pascual Andrés Puri.—Idem.
 Germán Rubio Morana.—Idem.
 Francisco Cerdán Bernal.—Almonacid.
 Juan Bernal Martínez.—Idem.
 Lorenzo Acero Cuartero.—Idem.
 Manuel Martínez Bernal.—Idem.
 Roque Esteras Martínez.—Alfamén.
 Tomás Usón Gil.—Bardallur.
 Antonio Bernal Casanova.—Bárboles.
 Antonio Esteban Lafuente.—Idem.
 Lorenzo Manero Bernal.—Idem.
 Agustín Murillo Gascón.—Idem.
 Manuel Heredia Gerez.—Calatorao.
 Manuel Longares Blasco.—Idem.
 José Almau Tobar.—Idem.
 León Placed Cavanillas.—Idem.
 Isidoro Cabeza Blasco.—Chodes.
 Francisco Cabeza Saldaña.—Idem.
 Calixto Grima Castillo.—Idem.
 Serafín Maestro Yarza.—Idem.
 Ramón Uriol Gimeno.—Idem.
 León Polo Marín.—Idem.
 Miguel Polo Yus.—Idem.
 Andrés Aranda Calpe.—Epila.
 Miguel Barraqueta Sobrevilla.—Idem.
 Pelagio Bernadans Murillo.—Idem.
 Conrado Espiago Díaz.—Idem.
 Atanasio Gilera Roncal.—Idem.
 Martín Gaspar Larroy.—Idem.
 Pablo Ibáñez Andrés.—Idem.

D. Andrés Langarita Alonso.—Epila.
 Cipriano Lorente Remiro.—Idem.
 Pascual Llanas Romanos.—Idem.
 Manuel Rodríguez Peñín.—Idem.
 Jaime Raines Brasé.—Idem.
 Marcelino Romanos Casaña.—Idem.
 José San Juan Aznar.—Idem.
 Faustino Sola Maella.—Idem.
 Pedro Oliveros Romeo.—Figuernelas.
 Simeón Alava Fuentes.—Grisén.
 Pedro Aranas Herrero.—Idem.
 Mariano Castillo Blasco.—Idem.
 Filomeno Castillo Castillo.—Idem.
 Francisco Artigas Martre.—Longares.
 Aquilino Alegre Marín.—Idem.
 Manuel Cortés Losilla.—Idem.
 Martín Domingo Bádenas.—Idem.
 Claudio Domingo Bádenas.—Idem.
 Romualdo Jaime Martre.—Idem.
 Andrés Sánchez Domingo.—Idem.
 Fulgencio Sancho Aranguren.—Idem.
 Carlos Zaragoza.—Idem.
 Bernardo Aguarón Aznar.—Lucena.
 Dionisio Adiego Gil.—Lumpiaque.
 Mariano Ariza García.—Idem.
 Cirilo Lorente Lorente.—Idem.
 Pablo Nogueras Ariza.—Idem.
 Maximino Vicente Aznar.—Idem.
 Hipólito Vicente Costa.—Idem.
 Enrique Martínez Salueña.—Idem.
 Justo Aured Casanova.—Idem.
 Manuel Juan Aured Loaso.—Idem.
 Mariano Embarba Bielsa.—Idem.
 Epifanio Maestro Esteban.—Morata.
 Antonio Moreno Sancho.—Pedrola.
 Agapito Velasco Ezquerra.—Idem.
 Ignacio Balaguer Ferrando.—Idem.
 Joaquín Guerrero Peirona.—Riela.
 José María Carnicer Alastuey.—Idem.
 Francisco Hernández Forcén.—Rueda.
 Antonio Montesinos Cuartero.—Idem.
 José Ariza Fuertes.—Salillas.
 Lucas Langarita Ariza.—Idem.
 Pedro Adiego Langarita.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes al Juzgado de Tarazona, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Tarazona

Cabezas de familia

D. Mateo Alonso Gutiérrez.—Vecino de Tarazona.
 Bienvenido Atienza Salvador.—Idem.

D. Martín Berberena Ramos.—Tarazona.
 Francisco Barceló Gil.—Idem.
 Julián Barroso Chamorro.—Idem.
 Pedro Beamonte Bonilla.—Idem.
 José Bescós Bernal.—Idem.
 Juan Barrios Bonilla.—Idem.
 Francisco Cerdán Bueno.—Idem.
 Juan Calvo García.—Idem.
 Romualdo Cuartero Giménez.—Idem.
 Damián Ciordia Lázaro.—Idem.
 Lino Ciordia Lázaro.—Idem.
 Lucas Caballero Picazo.—Idem.
 Antonio Castillo Cuadrado.—Idem.
 Roque Calabia Angos.—Idem.
 Ceferino Cuartero Laborda.—Idem.
 Hipólito Cenzano Mendiri.—Idem.
 Simón Durán Gil.—Idem.
 Juan Estella Barrenas.—Idem.
 Eugenio Escalada García.—Idem.
 Marcial Francés García.—Idem.
 Toribio Fraile.—Idem.
 Gregorio García Campos.—Idem.
 Gregorio Gómez Bona.—Idem.
 Hilario García Giménez.—Idem.
 Francisco García Toledo.—Idem.
 Baltasar Gómez García.—Idem.
 Esteban Guallart de Hito.—Idem.
 Pascual González Lamana.—Idem.
 Luis García Portalatín.—Idem.
 Francisco García Giménez.—Idem.
 Ignacio Hernando Cruz.—Idem.
 Lucas Hernando Cruz.—Idem.
 Félix Hernández Martínez.—Idem.
 Pablo Chueca Solanas.—Idem.
 Gregorio Jalle Castillo.—Idem.
 Valeriano León Rodríguez.—Idem.
 Juan Lavena Guillermo.—Idem.
 Matías López de Porrás.—Idem.
 Pedro Lasheras Martínez.—Idem.
 Constantino Legorburu Led.—Idem.
 Andrés Legorburu Led.—Idem.
 Constantino Lamana Mongay.—Idem.
 José María Lobeza Vallejo.—Idem.
 Pascual Laborda Asensio.—Idem.
 Eugenio Llué Lasheras.—Idem.
 Mariano Matud Guardia.—Idem.
 Faustino Matute Toledo.—Idem.
 Dionisio Moreno García.—Idem.
 Francisco Moreno Vela.—Idem.
 Nicolás Matute Bozal.—Idem.
 Antonio Mayor Delgado.—Idem.
 Timoteo Muñoz Andrés.—Idem.
 José Monzón Gracia.—Idem.
 Francisco Molinero Gil.—Idem.
 Juan Cruz Martínez Latorre.—Idem.
 Juan Mañero Latorre.—Idem.
 Carmelo Marianini Vieto.—Idem.
 Julio Marqués Martínez.—Idem.
 Santos Marqueta García.—Idem.
 Francisco Navarro Pérez.—Idem.
 Roman Navarro Jiménez.—Idem.
 Félix Pueyo Pérez.—Idem.
 Gregorio Pobar Ferrer.—Idem.
 Andrés Pérez Martínez.—Idem.
 Jorge Robles Gutiérrez.—Idem.
 Mariano Redal Arilla.—Idem.

D. Facundo Rubio Alonso.—Tarazona.
 Teodoro Saldaña Tobejas.—Idem.
 José Serrano Labartida.—Idem.
 Bartolomé Sola Calvo.—Idem.
 Feliciano Torres Vela.—Idem.
 Esteban Tarazona Matute.—Idem.
 Luciano Urrieta Bergua.—Idem.
 Ramón Viela Jiménez.—Idem.
 Gregorio Zueco Pérez.—Idem.
 Sebastián Arbiol García.—Torrellas.
 Patricio Jiménez González.—Idem.
 Ramón Bona Pérez.—Añón.
 Manuel Cascán Lara.—Idem.
 Sebastián Cascán Ibáñez.—Idem.
 Ramón de San Claudio.—Idem.
 Ciriaco Domínguez Monreal.—Idem.
 Inocencio Ledesma Jiménez.—Idem.
 Juan Pérez Gracia.—Idem.
 Vicente Serrano Pérez.—Idem.
 Basilio Bijuesca Gil.—Idem.
 Ceferino Zueco Abadía.—Idem.
 Simón Aranda Ortín.—Alcalá.
 Alejandro Castellot Fernández.—Idem.
 Telesforo Redrado Bea.—Idem.
 Juan Cebolla Navarro.—Vera.
 Pedro Pardo Jiménez.—El Busto.
 Epifanio Modrego Domínguez.—Idem.
 Nazario Ruiz García.—Idem.
 Alejandro Andérez Sola.—Novallas.
 Florencio Jiménez Royo.—Idem.
 Marcelino Jiménez Serrano.—Idem.
 Benito Motilba Jarauta.—Idem.

Capacidades.

D. Canuto Abad Martínez.—Vecino de Tarazona.
 Pedro Abad Campos.—Idem.
 Desiderio Basurte Peralta.—Idem.
 Manuel Cacho Arana.—Idem.
 Baltasar Calvo Taus.—Idem.
 Vicente Laseca Latorre.—Idem.
 Victoriano Lara Orella.—Idem.
 Miguel Lobeza Vallejo.—Idem.
 Alejo Pedro Led Fernández.—Idem.
 Cándido Lamana Bonel.—Idem.
 Domingo Lorenzo Lafuente.—Idem.
 Florencio Motilba Led.—Idem.
 Manuel Morera Led.—Idem.
 Felipe Nogué Dronda.—Idem.
 José María Pérez Ordorgoiti.—Idem.
 Jenaro Rutea Jiménez.—Idem.
 Baltasar Ramos Chueca.—Idem.
 Remigio Ruiz Artigas.—Idem.
 José María Senao Sanz.—Idem.
 Francisco Tarazona Senao.—Idem.
 Félix Tudela Sánchez.—Idem.
 Constantino Viela Giménez.—Idem.
 Nicolás Cuadra Bea.—Añón.
 Manuel Pérez Ibáñez.—Idem.
 Basilio Ruiz Lasheras.—Idem.
 Joaquín Asensio García.—Vera.
 Eusebio Duri Sánchez.—Idem.
 Juan Lafuente Redrado.—Idem.
 Julián Matud Molina.—Idem.
 Manuel Martínez Cuartero.—Idem.
 Mateo Martínez Pérez.—Idem.
 Felipe Pérez Redrado.—Idem.

D. Sebastián Pérez Tribez.—Vera.
 Andrés Pérez Martínez.—Idem.
 Juan Redrado Jiménez.—Idem.
 Gregorio Sánchez Martínez.—Idem.
 Juan Francisco Aznar Marco.—Cunchillos.
 Leoncio Villabona Mendoza.—Idem.
 José Ignacio Angos Domeco.—Malón.
 Florencio Angos Serrano.—Idem.
 Rafael Baigorri Angos.—Idem.
 Nicasio Condón Ochoa.—Idem.
 Gaudioso Condón Ochoa.—Idem.
 Manuel Gómez Matute.—Idem.
 Cirilo Munarriz Lahera.—Idem.
 Vicente Soler Andérez.—Idem.
 Francisco Zueco Angos.—Idem.
 Vicente Azagra Navascués.—Novallas.
 Gregorio Angos García.—Idem.
 Miguel Torres Cunchillos.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

SECCIÓN SEXTA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de este Municipio, cuya dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, mas la conducción de 130 caballerías mayores y 70 menores á cinco pesetas por cada una de aquéllas y 2'50 por las últimas.

Los señores Veterinarios que la soliciten dirijan sus instancias documentadas por todo el corriente mes á esta Alcaldía, proveyéndose el 1.º del inmediato Septiembre.

Illueca 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pascual Vicente.

La plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, desempeñada en la actualidad interinamente, ha de proveerse en propiedad para que el agraciado pueda ejercer sus funciones desde el 29 de Septiembre próximo en adelante: su dotación consiste en la cantidad de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres.

Los aspirantes á obtenerla dirijan las solicitudes documentadas á esta Alcaldía durante el término de 30 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual se proveerá.

Uncastillo 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Gay.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas anuales. Las solicitudes por ocho días á esta Alcaldía,

Alfamén 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Monreal.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1873-74, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días.

Morata de Jiloca 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio Costea.

Se halla vacante el cargo de recaudador de consumos y demás impuestos establecidos en este pueblo durante el año económico actual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán las solicitudes que se presenten hasta el día 15 de Agosto próximo, en que se proveerá.

Pradilla 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

Por el término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, y el de líquidos y alcoholes para el año económico actual, á los efectos de reclamación.

Pradilla 29 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo y ejercicios de 1877-78, 78-79, 79-80, 80-81, 82-83, 85-86, 93-94, y 94-95, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal.

La Muela 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, de este pueblo, formados para el actual año económico de 1896-97, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, José María Lajusticia.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para 1896-97, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Orera 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Santiago Bueno.—El Secretario, León Carnicer.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este término municipal, para 1896-97, se hallarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Mara 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, Elias Ibarra.

La titular de veterinaria de esta villa se halla vacante desde San Miguel en adelante.

Jarque 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Marco.

El reparto de consumos, cereales y sal, y los gremiales de líquidos y alcoholes, correspondientes al año económico de 1896 al 97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días.

Sádaba 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Félix Cavero.

El reparto de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1896-97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

La Vilueña 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, Cirilo Bernal.—Juan Floría, Secretario.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días, durante las horas de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 24 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pedro Notivoli.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernanda Zaragoza Gutiérrez, conocida por Estrella, natural de Cariñena, vecina que fué de esta ciudad, soltera, prostituta, de 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra la misma y otras sobre sustracción de prendas y efectos á la difunta Luisa Vanderrekén; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Fernanda Zaragoza Gutiérrez, conocida por Estrella, y caso de ser habida, procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 3 de Agosto de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas al penado Manuel José Oliveros Bueno en causa sobre atentado, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo, y con la reserva de aprobarla por el Juzgado, las fincas radicantes en los términos de Bijuesca, que son las siguientes:

1.^a Mitad de un campo, regadío, en la Arboleada, de dos y media cuartas de yugada; linda al N. con Vicente Oliveros, al E. con río, al S. con Millán Javal y al O. con acequia: tasado en 450 pesetas.

2.^a Un campo, secano, en Borbienera, de tres cuartas de yugada; linda al N. y S. con Manuel Gil, al E. con Vicente Oliveros y al O. con Julián Luyando: tasado en 200 pesetas.

3.^a Mitad de otro campo en las Babosas, de una yugada; linda al N. con Mariano Gil, al E. con pastos, al S. con Vicente Oliveros y al O. con Julián Luyando: tasado en 75 pesetas.

4.^a La sexta parte de cinco octavas de casa en la calle del Hortal, núm. 11, de dos pisos y el firme; linda con María Cruz Fernández, calle y Félix Paesa: tasada en 375 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca, se ha señalado el día 31 del próximo Agosto y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 27 de Julio de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.**San Mateo de Gállego**

D. Macario Fernando y Luna, Juez municipal de San Mateo de Gállego:

Hago saber: Que á virtud de exhorto del señor Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, y para pago de crédito y costas reclamado en juicio verbal por D.^a María Gómez, vecina de Zaragoza, contra D. Eusebio García y su esposa Juana del Prin, se venden en pública y cuarta subasta, sin sujeción á tipo, los bienes y efectos embargados á los mismos, sitios en este pueblo y son los siguientes:

1.^o Una paridera, pajar y era, y un corral frente á la paridera; que linda por Saliente con camino Alto del Saso, por Poniente con camino de enmedio del Saso, por Norte con tierra de Francisco Pascual y por Mediodía con corral de Faustino Catalán: valorada en 2.800 pesetas.

2.^o Un corral en la Sarda; que linda por los cuatro puntos cardinales con tierra de los ejecutados: valorado en 350 pesetas.

3.^o Un campo, secano, en la Sarda, de cabida de dos cahíces de tierra; linda por los cuatro pun-

tos cardinales con montes mancomunados: valorado en 140 pesetas.

4.^o Una viña en el Saso y tierra blanca contigua, de tres cahíces; linda por Saliente con la de Pedro Gascón, por Poniente con camino, por Norte con viña de Francisco Berges y por Mediodía con campo de Juan Almale: valorada en 500 pesetas.

5.^o Una viña en las Delmas, de seis hanegas; linda por Saliente con con campo de Andresa Gil, por Poniente con el de José Urriés, por Norte con el de Manuel Sánchez y por Mediodía con el de Rafael Gando: valorada en 500 pesetas.

6.^o Una viña, regadío, en Gabina, de cinco hanegas; linda por Saliente con el de María Ortiz, por Poniente con acequia menor, por Norte con Sebastián Fuertes y por Mediodía con el de José Bagüés: valorada en 500 pesetas.

7.^o Un campo, secano, en Valseca, de seis cahíces, ó sea en la Cabañera; linda por Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte: valorado en 500 pesetas.

8.^o Otro en Pupelado, de dos cahíces; linda por Saliente con Sebastián Fuertes, por Poniente con el de Manuel Ortiz, por Norte con el de Francisco Barba y por Mediodía con el mismo Barba: valorado en 160 pesetas.

9.^o Otro campo en el camino de Lecifiena, de 12 hanegas de tierra; linda por Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte: valorado en 120 pesetas.

10. Un macho de labor, de 12 años, pelo negro: valorado en 560 pesetas.

11. Cuatro colchones de listas blancas y encarnadas, en buen uso: valorados en 120 pesetas.

12. Seis sillas de anea, en buen uso: valoradas en 9 pesetas.

13. Dos mesas de habitación, en mediano uso: valoradas en 4 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado, debiendo advertir:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se halle tasada la finca, ó el efecto en que quieran hacer proposición y presentar la cédula personal.

2.^o Que siendo cuarta subasta, se admitirán las proposiciones que se hagan, pero quedará en suspenso la aprobación del remate hasta cumplir lo que determina el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^o Las fincas que se subastan carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos; y

4.^o Los efectos que se subastan se hallan en poder de D. Joaquín Forcada y Laboreo, de esta vecindad, como depositario judicial de los mismos, los que enseñará á cuantas personas lo deseen.

Dado en San Mateo de Gállego á 29 de Julio de 1896.—Macario Fernando.—D. S. O., Justo Sánchez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1896.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	13	7	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Zaragoza 1.º de Agosto de 1896.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Julio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	»	»	»	»	1	2	»	3	3
22...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24...	»	»	»	»	»	»	2	2	2
25...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
26...	2	»	»	2	2	»	1	3	5
27...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
29...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
31...	»	»	»	»	»	»	2	2	2
	8	»	»	8	9	2	7	18	26

Zaragoza 1.º de Agosto de 1896.—El Juez municipal, José M. García.